

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2022-00045-00

La abogada LEYDI ANDREA ACOSTA RUIZ apoderada judicial de la demandante, solicitó aclarar el auto de 8 de mayo de 2023, pues considera que desde el 28 de junio de 2022 se remitió correo electrónico en el que indicó que el avalúo a que hace referencia el artículo 3º del artículo 399 del Código General del Proceso, se encuentra acreditado desde la presentación de la demanda.

Visto el escrito referido la aclaración solicitada, se NIEGA, dado que el proveído no contiene "conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda" conforme señala el artículo 285 del Código General del Proceso para su procedencia.

Tal como consta en auto de 8 de mayo de 2022, mediante dicha providencia se solicitó a la abogada de la demandante dar cumplimiento al auto de 8 de junio de 2022, en el que se explicó clara y ampliamente la razón por la que debía aportar el dictamen pericial allí exigido, sin que resulte procedente pretender discutir tal disposición, a través de una solicitud de aclaración.

En ese orden de ideas, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la solicitud de aclaración elevada por La abogada LEYDI ANDREA ACOSTA RUIZ apoderada judicial de la demandante, conforme a las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 77 hoy 14 de junio de 2023 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c41454e4c171fc083039bfc4d1b0f1730f1631ae6a048840ec632b1cffc8713**

Documento generado en 13/06/2023 04:17:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>